

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y LA PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO” PARA LA ANUALIDAD 2024

Exposición de motivos:

Los pueblos de nuestro país llevan décadas perdiendo población, llegando este proceso a ser alarmante. El medio rural representa aproximadamente el 85% del territorio nacional, pero vive en él únicamente el 20% de la población. Las causas e implicaciones de este proceso de despoblamiento son diversas, y afectan tanto a la población que reside en estos municipios, como a la conservación de los altos valores ambientales, paisajísticos, culturales y económicos que albergan nuestros pueblos.

Es por ello que el fomento de cultivo ayudar a frenar esta tendencia, recuperando especies de cultivo autóctono así como otras de nueva inclusión que ayudan a reactivar la economía , fijar población, así como combatir el cambio climático, reducir significativamente el riesgo de incendios forestales, o mantener la fauna y flora , en definitiva mantener su ecosistema.

El Proyecto “Y para vivir Lugo” fomenta el uso del suelo para cultivo en zonas rurales, de forma prioritaria en los Ayuntamientos Piloto de Xermade, O Valadouro y A Fonsagrada, sin perjuicio de que pueda extenderse al resto de ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes, incentivando el cultivo de trigo de especies autóctonas como *callobre* y *caaveiro* así como también un nuevo tipo de cultivo como son los “physalis”, convirtiéndose en una herramienta fundamental para recuperar capacidad económica, generar empleo y contribuir a que las zonas rurales sean lugares sostenibles , adecuados y atractivos para vivir.

La recuperación del trigo del país puede generar valor en el campo, además de recuperar un producto tradicional para auto abastecimiento alimentario, con la creación de la Indicación Geográfica Protegida de Pan Gallego, apoyada por la Federación Galega de Panaderías (Fegapán) y la Axencia Galega de Calidade Alimentaria (Agacal), establece que, para poder operar bajo dicha indicación, es necesario que una parte de la harina de trigo empleada esté compuesta por grano de trigo perteneciente a variedades autóctonas gallegas. Esta indicación respalda la recuperación de un producto autóctono que puede devolver población joven a las zonas rurales ligando generación de riqueza y tradición.

Por otra parte, para combatir la economía de ingresos estacionales en las zonas rurales, hay que fomentar otras variedades o actividades de carácter complementario, que se adaptan de forma correcta a la climatología , que generen una buena producción a bajo coste y que ayuden a generar ingresos durante todo el año. Por lo que dar a conocer nuevos cultivos demandados en el mercado, es clave para el desarrollo de este proyecto, por ello se introduce el cultivo de los “physalis”.

En conclusión, la mejora de los resultados económicos basados en la reestructuración y modernización, promoverán el relevo generacional en el sector agrario ayudando de forma activa a fijar población en las zonas rurales y a combatir los desequilibrios territoriales.

Esta convocatoria se regula por la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación., con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 23.14.456 E.46101: 6.189.000,00 € y 23.14.456 E76101: 4.126.000,00 € consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto del proyecto “Y Para Vivir Lugo” es de 271.672,94€ , de los cuales para esta actividad es de 39.998,80 €.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen como objeto promover el cultivo de trigo con especies autóctonas como son *callobre* y *caaveiro*, así como la introducción de uno nuevo el “physalis”, principalmente en los Ayuntamientos de Xermade, O Valadouro y A Fonsagrada, sin perjuicio de que pueda extenderse al resto de municipios de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes, en la cosecha del 2024.

La finalidad de esta línea de ayuda es fomentar la explotación de parcelas en desuso y promover estrategias que logren afianzar población en los territorios rurales, siendo una manera de mejorar los resultados económicos de las familias, facilitando su reestructuración y modernización, promoviendo el relevo generacional en el sector agro-ganadero.

Para ello, se otorgará a los beneficiarios/as una ayuda económica de 526,30€/Ha para prepararse para el cultivo del año 2024, desglosada de la siguiente forma:

- **500 euros** por cada Ha que se destine al cultivo de trigo autóctono de las variedades *callobre* y *caaveiro*.
- **26,30 euros** que se destine al cultivo de Physalis.

Estas ayudas se encuentran dentro del Programa “Y para vivir Lugo” .

Base 2. Régimen jurídico

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de modo que la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del 11 de enero de 2024.

A efectos de detalle para la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente concurrencia tiene como fin la puesta en producción de parcelas para el cultivo de trigo de variedades autóctonas *callobre*, *caaveiro* y *physalis*, destinada a las personas que cuenten con el derecho de uso de la parcela (en concepto de propiedad, alquiler, cesión, o cualquier otro instrumento jurídico que confiera el derecho de uso de la parcela), por tanto, se trata de ayudas directas.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

LÍNEA 4.1.c) – FOMENTO DE LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	1.1	Cultivos no perennes.
FINALIDAD	12	Agricultura, Pesca y Alimentación.
IMPACTO DE GÉNERO	3	Positivo. Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega de dinero sin contraprestación.

Objetivo específico

Competitividad empresarial para consolidar el sector privado, afianzando su actividad y que genere desarrollo sostenible y dinamice el mercado laboral en el territorio.

Base 3. Crédito presupuestario y Cuantía de la ayuda

El presupuesto destinado para la concesión de estas ayudas para el año 2024 asciende a 39.998,80 euros.

Podrán ser objeto de subvención hasta un total de 76 Ha., con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2410.48900 – 2410.48900.55.

El presupuesto se desglosa según el siguiente cuadro:

SUBVENCIÓN POR Ha/Beneficiario/a	MÁX. SUBVENCIONABLES	CUANTÍA
500 euros/Ha para el cultivo de trigo de variedades autóctonas <i>callobre</i> y <i>caaveiro</i>	76/Ha	38.000,00 €
26,30 euros para el cultivo de <i>physalis</i>	76/Beneficiario/a.	1.998,80 €
Total	76	39.998,80 €

En todos los casos las cuantías subvencionables serán referidas a la base imponible de los gastos (sin IVA), y en ningún caso será subvencionado el importe correspondiente al IVA.

La cuantía máxima y mínima por beneficiario se establece en el siguiente cuadro:

SUBV POR Ha	Min Sub.	Max Sub.	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MAXIMA
500 euros/Ha para el cultivo de trigo de variedades autóctonas <i>callobre</i> y <i>caaveiro</i>	1	5	500	2.500,00 €
26,30 euros para la plantación de <i>physalis</i>	-	-	26,30€	26,30 €
TOTAL			526,30 €	2.526,30 €

Para el cálculo solo se tendrán en cuenta las Ha completas, por ejemplo una solicitud para una parcela que mide 1,26 Ha recibirá 526,30€ (500€ por el trigo y 26,30€ por los *physalis*). Para el cultivo de *physalis* no se determinará extensión, ya que por beneficiario se entregarán 26,30 euros para la plantación de *physalis*.

La cantidad concedida no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que cuando menos el 5% del coste total de la actividad subvencionada debe ser financiada por el propio beneficiario.

Cuando el importe de la ayuda concedida sea superior al coste real de los gastos subvencionables, por no ser necesarios más que la compra de semilla, se podrá destinar el dinero sobrante a la compra de semillas de estas variedades para su cultivo en otras parcelas de

titularidad del beneficiario que cumplan los mismos requisitos exigidos en estas bases, tal circunstancia debe quedar reflejada en la solicitud.

Estas subvenciones son compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Estas ayudas tienen la consideración de mínimos, Reglamento (UE) n.º 1408/2013 do 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, según el cual el total de las ayudas de mínimos concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios, además de la concedida por la Diputación en base a la presente convocatoria supera dicha cifra, podrá concederse la ayuda respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €.

Base 4. Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza la actividad subvencionable, resulten efectivamente necesarios y se ejecuten dentro del periodo elegible entendiendo como tal, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

La tipología de gastos se dividen en 3 grupos:

- Compra de productos tales como, compra de semillas, fertilizantes para el abono del terreno, pesticidas para combatir posibles plagas, compra de materiales para cerramiento de la parcela para proteger la cosecha.
- Servicios que cubran costes del desbroce, actuaciones necesarias preparatorias del terreno, vallado de la/as parcela/s.
- Trabajos realizados por cuenta propia por alguno/os de los titulares, estableciendo un máximo de 30 €/h y un máximo total de 240 €.

Los/as beneficiarios/as podrán subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Base 5. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario:

- El agricultor o ganadero individual.
- Sociedades agrarias de transformación .

- Personas jurídicas que ostenten la representación de la explotación
- Personas físicas o jurídicas que asuman el compromiso de su incorporación a la agricultura o ganadería.
- Comunidades de bienes o sociedades civiles que sean titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas.

En base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán disponer de una superficie mínima de **1 Ha**, siendo prioritarias aquellas parcelas situadas en los Ayuntamientos piloto del programa; A Fonsagrada, O Valadouro y Xermade, o en cualquiera de los municipios de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes. Será necesario que la superficie a incorporar ostente la condición de parcela de uso agrícola en el catastro o SIGPAC, para su puesta en funcionamiento, pudiendo ser una única parcela, varias o parte de una de mayor superficie, respetando siempre el mínimo establecido.

La superficie a incorporar a explotación puede ser en concepto de propiedad, alquiler, cesión o cualquier otro instrumento jurídico que confiera el **derecho de uso** del bien. En el supuesto de solicitud de incorporación de más de una parcela se podrán emplear indistintamente los conceptos anteriores.

Los beneficiarios deberán comprometerse a tener en producción o en funcionamiento durante un período mínimo de **1 cosecha**.

Para el caso de la persona que actúe en representación del solicitante, deberá acreditarse por medio de la declaración responsable (**Anexo IV**).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellas **personas físicas o jurídicas** que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente la justificación de subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación Provincial de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiese finalizado.

El cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención se acreditará mediante la presentación de los documentos que se detallan en la **Base 7**.

Base 6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán:

- Aceptar la subvención.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.
- Aportar el 5%, con fondos propios del coste total de la actividad.
- Acreditar de forma fehaciente la titularidad de la/s parcela/s.
- Acreditar ante la Diputación Provincial de Lugo la realización de la actuación objeto de estas bases así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o goce de la subvención.
- Facilitar la referencia catastral de la/s parcela/s por la/s que se solicita la ayuda.
- Tener en producción o funcionamiento la/s parcela/s para la que se concede la ayuda durante un período mínimo de 1 cosecha (anualidad 2024).
- Responsabilizarse de la obtención de todas las licencias o permisos necesarios para la correcta ejecución del proyecto en caso de ser necesarios.
- Comunicar cualquier cambio de uso o titularidad de la/as parcela/s durante el período de vigencia del programa.
- Cumplir las exigencias contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Facilitar toda la información que sea requerida por los servicios de la Diputación Provincial de Lugo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe la Diputación, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes entregando la información que le sea requerida.

- Comunicar tan pronto se conozca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

Base 7. Presentación de las solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP de la provincia de Lugo y en todo caso respetando la vigencia del programa “Y para vivir Lugo”, previa modificación de las bases.

Los interesados deberán solicitar la ayuda a través de los modelos normalizados que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Mediante la **presentación presencial**, deberá presentarse la solicitud así como los distintos anexos en los respectivos modelos normalizados, en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de Registro de la Diputación Provincial de Lugo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Mediante **presentación telemática**, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Lugo, en la siguiente dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia > Y para vivir Lugo, dirigiéndolas al Centro Gestor “Sección de Promoción Económica e Empleo”, sin perjuicio que puedan presentarse en los Registros Electrónicos que se indican en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que se realice la presentación de documentos de forma separada de la solicitud se deberá indicar el número de registro de entrada y/o de expediente, en caso de que se disponga de él, y el servicio responsable del procedimiento.

En el caso de que alguno de los documentos que se vayan a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

El **modelo de Solicitud**, esta previsto en el **Anexo I**, deberá contener la siguiente **documentación**:

- Documentación acreditativa de ser titular o representante legal de la explotación agrícola/ganadera: certificado IAE expedido por la Agencia Tributaria, así como el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de ser autónomos.

En el caso de nuevas incorporaciones a la actividad agrícola o ganadera deberá presentarse una declaración responsable por la que el interesado, se compromete a darse de alta en el epígrafe de IAE correspondiente de Agencia Tributaria, así como el alta Seguridad Social en el caso de optar por régimen de autónomos con anterioridad al plazo de presentación de la cuenta justificativa estipulada en las bases.

- En el caso de personas físicas, copia del NIF del solicitante y en su caso el del representante.
- En el caso de personas jurídicas copia del NIF de la entidad, del representante y los estatutos debidamente inscritos.
- Documentación acreditativa de ser el titular de la/as parcela/s.
 - En caso de propiedad, nueva compra o donación: Documento que acredite la propiedad a nombre del beneficiario.
 - En caso de alquiler: Contrato de alquiler con una duración mínima de 2 años a nombre del beneficiario.
 - En caso de cesión: Documento que acredite esa circunstancia al menos 2 años.
 - En el caso de cualquier otro instrumento jurídico que confiera el derecho de uso: Documento que acredite esa circunstancia durante al menos 2 años.
 - En caso de actuar en representación: deberá acreditarse por medio de declaración responsable previsto en el **Anexo IV**.
- Documento que acredite la condición de parcela de uso agrícola de las parcelas a través de la referencia catastral o código/s SIGPAC.

Por su parte, en la **Declaración Responsable**, prevista en el **Anexo I**, se manifiesta:

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario.
- Que cumple con los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o en su defecto en las establecidas en la ley 3/2024 de 29 de diciembre por

la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Que la distribución del financiamiento de la actuación para la cual se solicita la subvención es la determinada en el cuadro previsto en este anexo I.
- Si solicitó o no y le fueron concedidas o no, subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para dicha acción.
- Si autoriza o no a la Diputación de Lugo para que solicite, si es el caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Xunta de Galicia, Tesorería General de la Seguridad Social e con el Servicio de Recaudación provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.
- Que destina la ayuda regulada en estas bases a la puesta en funcionamiento y cultivo de trigo de las variedades autóctonas callobre y caaveiro y la plantación de “physalis”.
- Que se compromete a tener en producción la/s parcela/s para la que se concede la ayuda durante un período mínimo de 1 cosecha (anualidad 2024).
- Que conoce que esta subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 e 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las antedichas obligaciones durante la vigencia de las bases.

El solicitante deberá también firmar la **autorización para el tratamiento de datos de carácter personal**, prevista en los Anexos, como documento independiente a continuación del **Anexo I**.

El **Anexo II,- Solicitud de autorización previa para la subcontratación total o parcial con personas o entidades vinculadas**.

El **Anexo III,- Memoria de actividades**, referido a la situación actual de la parcela. Detalla el conjunto de actividades y tareas a realizar cuantificadas económicamente. Esta memoria deberá contener un máximo de 2 páginas.

Deberá incluir un dossier fotográfico del estado de la parcela en el momento inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.

El **Anexo IV,- Declaración Responsable para actuar en representación**, se deberá cumplimentar en el caso de actuar por medio de representante.

Base 8. Valoración de las solicitudes y criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las mencionadas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (publicada en el BOP núm. 009, de 11 de enero de 2024).

Para los efectos previstos en estas bases, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por tres empleados públicos de la Diputación Provincial de Lugo, y presidida por la responsable del Área de Promoción Económica y Empleo. La Comisión de Valoración se nombrará por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Lugo y podrá estar asistida por expertos en la materia.

Para el funcionamiento de la Comisión se le aplicará el régimen establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y concordantes de aplicación.

Se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración que se exponen a continuación:

A) UBICACIÓN DE LA PARCELA

Ubicación de la parcela	Puntuación
Ayuntamientos de Xermade, O Valadouro, A Fonsagrada	10
Ayuntamientos dentro de la Comarca de Xermade, O Valadouro, A Fonsagrada	7
Resto de Ayuntamientos de la Provincia de Lugo de menos de 5.000 habitantes	5

*Se comprobará mediante la consulta de los datos obtenidos con la referencia catastral o códigos SIGPAC.

B) DISTANCIA DE LA PARCELA A LA VIVIENDA DEL BENEFICIARIO

Distancia de la parcela a la vivienda del beneficiario	Puntuación
A menos de 2 km	10
Entre 2 y hasta 5 km	8
Entre más de 5 y 10 km	6
A más de 10 km	4

*Se comprobará mediante consulta en la plataforma web de google maps.

C) EXTENSIÓN DE LA PARCELA (Hectáreas completas)

Extensión de la parcela	Puntuación
De 6 Ha en adelante	10
De 4 a 5 Ha	7
De 1 a 3 Ha	5

*Se comprobará mediante la consulta de los datos obtenidos con la referencia catastral o código/s SIGPAC.

En todo caso, la Comisión de Valoración estimará en cada caso de forma individualizada, en función de la documentación aportada, si reúnen los requisitos necesarios para cumplir las condiciones establecidas en estas bases.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y de agotarse el crédito disponible no pudiendo acceder alguna de ellas a la mencionada ayuda, el desempate se establecerá atendiendo al orden de presentación de la ayuda.

Se completará la lista provisional de beneficiarios hasta agotar el presupuesto y se creará una lista de reserva de solicitantes para el caso en el que existan renunciaciones entre los beneficiarios, en el supuesto de que exista disponibilidad de crédito suficiente y hasta el 31 de mayo de 2024.

Base 9. Publicidad de las subvenciones otorgadas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del artículo 15.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones que podrá ser consultado en la siguiente dirección: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

La publicidad de la resolución de las personas beneficiarias se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en base a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Base 10. Instrucción del Procedimiento

El órgano instructor de los expedientes será el Área de Promoción Económica y Social.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con la prelación de las solicitudes.

En el caso de que la documentación aportada estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, informándole que, en el caso de no aportar o subsanar la documentación requerida, se le tendrá como desistido en su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno, y se notificará al solicitante.

Acuerdo de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado por la Comisión de Valoración, efectuará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que se expresará el solicitante o relación de los mismos para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

El acuerdo de resolución provisional no será objeto de notificación individual sino que se notificará a los interesados por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal) conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de notificación.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de resolución provisional en el BOP, para presentar alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegaciones, el acuerdo de resolución provisional tendrá el carácter de definitivo, y se procederá a la publicación de su anuncio en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación (www.deputacionlugo.gal) para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo de resolución definitiva

En el caso de presentarse alegaciones en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y en su caso, la desestimación de las demás solicitudes.

En base a la propuesta realizada por el órgano instructor, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la resolución definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal).

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a los beneficiarios pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día en que termina el plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015.

En el caso de que los beneficiarios no comuniquen la renuncia a la Diputación de Lugo, en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la subvención es aceptada.

Base 11. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Base 12. Plazo de ejecución

El plazo para realizar del gasto subvencionable será desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024, fecha límite del gasto subvencionable marcado por la Orden que regula la convocatoria, pudiendo ampliarse en caso de modificación de plazo de ejecución por parte del órgano concedente (Myteco).

Base 13. Justificación de la subvención

El plazo previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada será con fecha límite el 15 septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Documentación justificativa de la actuación subvencionada

La cuenta justificativa se dirigirá al Área de Promoción Económica y Social. La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación, debidamente firmada por la persona responsable, a través de los siguientes Anexos:

1. **Anexo V:** Modelo de Solicitud para la cuenta justificativa.
2. **Anexo VI:** Memoria económica justificativa del coste de la actuación, en la que se incluirá:
 - Financiamiento de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de gastos de la actuación subvencionada (coste total de la actividad), diferenciando los costes de la actuación (suministro/servicio) y los costes asumidos con medios propios.

3. **Anexo VII:** declaración responsable
4. **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada.**
5. **Acreditación del pago:** El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse con fecha límite el 30 de junio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en la fecha _____”, firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación (se aplicará la normativa vigente en cada momento).

6. Aportar documento emitido por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta del titular de la explotación agraria o ganadera.
7. En el supuesto de solicitantes que asumieran el compromiso de incorporación a la agricultura o ganadería en el momento de la solicitud deben aportar la documentación definitiva que acredite su alta aportando el certificado IAE expedido por la Agencia Tributaria, así como el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el caso de ser autónomo.

Presentada la cuenta justificativa, el centro gestor comprobará la adecuación de la justificación de la subvención, la realización de las actividades objeto de la ayuda y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como la adecuación de los gastos realizados.

Una vez realizada la comprobación en cada una de las parcelas subvencionables, el centro gestor emitirá un informe detallando por cada uno de los beneficiarios si está realizada la totalidad de la actuación, o si se detectó que esta no está completa, incorporando fotografías del estado actual de la/s parcela/s. Si en alguna parcela el resultado fuese diferente a lo solicitado se aplicará el criterio de la proporcionalidad, en la ayuda concedida, siempre y cuando se haya cultivado al menos una hectárea.

El centro gestor deberá adjuntar el **Anexo I** de la solicitud a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria.

El mismo centro, previa fiscalización de la Intervención Provincial, efectuará propuesta de aprobación de las justificaciones presentadas, o de ser el caso, inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Para el caso de la subcontratación con entidades vinculadas con el/la beneficiario/a la acreditación del coste se realizará en los mismos términos estipulados para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Base 14. Abono de la subvención

El pago de las subvenciones se realizará en único pago, a propuesta efectuada por el Diputado-Delegado del Área de Promoción Económica y Social, tras comprobar lo establecido en la **Base 13**.

No procederá el pago de la subvención mientras no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 15. Renuncia

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renuncia a su condición de beneficiario. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, tal y como se establece en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Incumplimientos y obligación de reintegro

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor realice el ingreso del reintegro, si ésta fuese anterior, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/las beneficiarios/as, así como de los compromisos establecidos en la **Base 6** con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) La actuación con negligencia o mala fe de los titulares de las parcelas que imposibilite el cumplimiento del objeto de estas bases.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- g) Incumplimiento de la obligación de tener en producción o funcionamiento la parcela para la que se concede la ayuda por un período mínimo de 1 cosecha, a contar desde la publicación de la resolución definitiva en el BOP de Lugo, tal y como se determina en la **Base 6**.
- h) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, tal y como se establece en la **Base 13**.

- i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, el cual se ajustará a lo establecido en el Título II Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en los artículos 41 a 43. De igual forma, deberá también ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP n.º 009, del 11 de enero de 2024 (artículo 37), y en el resto de normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. Régimen de recursos

El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, conforme al artículo 46 en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto en cuanto no se resuelva o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen pertinente.

Base 18. Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos obtenidos como consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Lugo
- Teléfono: 982 260 000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982 180 004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes. La base legal de este tratamiento es el cumplimiento de la obligación legal aplicable a su responsable, y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que el hecho de no facilitarlos supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y del cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior. No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

Base 19. Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno, siempre que se encuentren vigentes y no se altere el contenido sustancial de la misma y no se lesione derechos de terceros.

Base 20. Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada

El control económico, supervisión y seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigente.

Base 21. Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y la forma de selección como también las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actuaciones o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
3. Verificar la fecha de pago de los documentos mencionados.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 22. Vigencia de las bases

La vigencia de estas bases será hasta 31 diciembre de 2024.

Base 23. Normativa de aplicación

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP n.º 009, del 11 de enero de 2024.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de Ejecución de Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Las restantes normas de derecho administrativo y, para lo no previsto en las mismas, las normas de Derecho privado.